



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-354-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Marzo de 2025

Referencia: RSE - EX-202457787812- APN-DNGU#ME - MODIFICACIONES DE LA CARRERA - LIC. EN GEOGRAFÍA - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 55 del 11 de septiembre de 2018, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, Expediente EX-2024-57787812-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de aprobación de modificaciones de la carrera de LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR conducente al título de "LICENCIADO/A EN GEOGRAFÍA", efectuada por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas, Sede Central, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 168 del 21 de mayo de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar; por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y títulos profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 19, última parte, del Decreto 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que por no encontrarse el título referido entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que siguiendo el fin establecido en el artículo 8 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, se desarrollaron mecanismos de articulación entre instituciones del sistema de educación superior, que han incentivado la cooperación interinstitucional y, al mismo tiempo, originado experiencias tendientes a facilitar la continuación de estudios universitarios de grado como los Ciclos de Complementación Curricular.

Que los Ciclos de Complementación Curricular requieren condiciones especiales de ingreso, que incluyen una carga horaria que garantice la cantidad de horas mínimas igual a la solicitada en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, por cuanto la formación que certifican está destinada a completar y complementar la formación obtenida con anterioridad, conducente a obtener un título de grado universitario en los términos del artículo 40 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece la obligación por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN de otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias.

Que las actividades propuestas como alcances del título guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a la antedicha resolución se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en virtud de lo establecido por las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 y su aclaratoria Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, artículo 2, la presentación se encuentra dentro del plazo de excepción allí acordado, razón por la cual la solicitud de reconocimiento oficial y validez nacional del título debe ser evaluada de acuerdo con el régimen anterior al Sistema Argentino de Créditos Universitarios, aprobado mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997.

Que el título de "LICENCIADO/A EN GEOGRAFÍA" correspondiente a la carrera de LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR, de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 55 del 11 de septiembre de 2018.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva en el seno universitario, ajustándose la carga horaria total del Ciclo a la establecida en la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997 y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde aprobar las modificaciones de la carrera de LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521, y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones de la carrera de LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR conducente al título de "LICENCIADO/A EN GEOGRAFÍA", que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas, Sede Central, a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-122739402-APN-DNGU#MCH) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-122737990-APN-DNGU#MCH) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional otorgado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 55/18, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.03.20 17:53:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas, Sede Central
TÍTULO: LICENCIADO/A EN GEOGRAFÍA

Requisitos de Ingreso:

"Poseer título de Profesor/a en Geografía, de Profesor/a de Educación Secundaria en Geografía, de Profesor/a para el Tercer Ciclo de la EGB 3 y la Educación Polimodal en Geografía u otra denominación similar. Este debe ser expedido por Institutos de Educación Superior de Formación Docente o Instituciones Universitarias, públicas o privadas, debidamente reconocidos por la autoridad nacional o jurisdiccional competente, con una duración mínima de 4 (cuatro) años y una carga horaria total no menor de 1.800 horas.

Toda otra titulación no contemplada en el párrafo anterior será analizada por la Dirección de la carrera para resolver sobre la admisión del aspirante"

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

Teoría de la Geografía	Semestral	0	168	Presencial	
El Ordenamiento Territorial	Semestral	0	168	Presencial	
Estadística Aplicada al Análisis Geográfico	Semestral	0	112	Presencial	
Metodología de la Investigación I	Semestral	0	112	Presencial	
Sistemas de Información Geográfica	Semestral	0	84	Presencial	

SEGUNDO AÑO

Problemáticas Socio - territoriales Urbanas	Semestral	0	112	Presencial	
Problemáticas Socio - territoriales Rurales	Semestral	0	112	Presencial	
Aportes para el Diálogo entre Fe y Razón	Semestral	0	84	Presencial	
Cartografía Temática Digital	Semestral	0	112	Presencial	
Metodología de la Investigación II	Semestral	0	112	Presencial	
Taller de Trabajo Final Integrador	---	0	-	Presencial	

TÍTULO: LICENCIADO/A EN GEOGRAFÍA

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

CARGA HORARIA TOTAL: 1176 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-122739402-APN-DNGU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 8 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-57787812- -APN-DNGU#ME- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.08 09:11:34 -03:00

Cecilia CORVALAN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Ministerio de Capital Humano

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN GEOGRAFÍA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS, SOCIALES Y JURÍDICAS, SEDE CENTRAL

En función del perfil del título y de los contenidos curriculares de la carrera, el egresado tendrá competencias para realizar actividades que se detallan a continuación:

- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar programas de investigación vinculados a problemáticas territoriales, sociales y ambientales y otras especificidades del campo disciplinar.
- Realizar diagnósticos de problemáticas derivadas de asuntos geográficos y elaborar e implementar propuestas de resolución de las mismas.
- Elaborar indicadores cuantitativos y cualitativos necesarios para la recolección e interpretación de información requerida para la toma de decisiones vinculadas a la distribución y dinámica geográfica.
- Participar en la elaboración de proyectos de planificación, gestión y ordenamiento territorial.
- Asesorar a entidades, organizaciones e instituciones de gestión pública y privada en el campo de las problemáticas territoriales, sociales y ambientales
- Participar en equipos interdisciplinarios de estudio e intervención en el desarrollo y transferencia del campo de conocimientos en la solución de problemáticas territoriales, sociales y ambientales.
- Ejercer la docencia en el nivel superior, universitario y no universitario.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-122737990-APN-DNGU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 8 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-57787812- -APN-DNGU#ME-alcances

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.08 09:09:21 -03:00

Cecilia CORVALAN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Ministerio de Capital Humano